Expediente: **3800/22**
Carátula: **GALINDO JOSE MANUEL Y OTROS C/ GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**
Fecha Depósito: **12/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20132787922 - GALINDO, JOSÉ MANUEL-ACTOR/A
20132787922 - LANDA, FABIÁN-ACTOR/A
90000000000 - GARANTIZAR S.G.R., -DEMANDADO/A
20132787922 - SERRANO, ROBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3800/22

H102324880618

JUICIO: "GALINDO JOSE MANUEL Y OTROS c/ GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 3800/22"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de abril de 2024, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la Dra. Inés Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital; el Dr. Alejandro Salas Oroñolos y Dr. Eduardo Moeremans en carácter de apoderados de los actores José Manuel Galindo DNI N° 18.464.768; Fabian Landa DNI N° 13.378.324; y Roberto Serrano DNI N° 13.754.182, asimismo se conecta el Dr. Jorge Agustin Gramajo en carácter de apoderado de la demandada Garantizar Sociedad de Garantía.

Abierto el acto, se establece un plazo de 48 horas para que los letrados apoderados de los actores acompañen el poder correspondiente. A continuación se corre traslado de la contestación de demanda, excepción de legitimación activa y documentación a los actores, en consecuencia el Dr. Gramajo ratifica su contestación de demanda y pruebas. Con relación a la falta de legitimación activa, encontrándose firme el proveído de fecha 22/11/2023, conforme lo dispuesto por el art. 461 y art 431. CPCCT, se reserva su resolución para definitiva.

A continuación, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor José Manuel Galindo y Otros:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **a)** Unidad Fiscal de Delitos Complejos **.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el

informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de informar al Superior Jerárquico. Con respecto al pedido de oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa Nominación y Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa Nominación, los mismos se desestiman ya que los expedientes que solicita se encuentran intimamente digitalizados.

A3) Prueba Pericial Informatica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **informática.** Resulta desinsaculado **Marcela Alejandra MAchado con domicilio en B° San Martin Mza W Casa 7 - Tel. 3816812220.** En consecuencia: **1)** Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios la suma de **$20.000** y como anticipo de gastos **$15.000** (parte oferente). Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCT. **4)** Intimese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. **5)** Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **cinco dias** hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que haya formalizado la constatación **6)** Procédase por Secretaría a una cuenta judicial a nombre de este juzgado como pernetenientes a los autos del rubro **7)** Con respecto a las aclaraciones e impugnaciones deberán realizarse con antelación a la segunda audiencia.

El perito deberá analizar los mails intercambiados, y determinar la integridad y autenticidad de los mails que obran acompañados como prueba documental en la demanda, y como así tambien en acta de constatación notarial. La producción de la misma se llevará computadora de Sanatorio del Norte (gerencia adminsitrativa) sito Maipú 630/632 -PB, asimismo se habilite la posibilidad de IP de la cuenta de la remitente de los mails y tambien se realice en la computadora de Garantizar. Se otorga un plazo de 48 hs. para que se expida si es posible realizar esta prueba en Garantizar.

A4) Prueba Testimonial - Reconocimiento: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal, proceso a la acumulación del presente cuaderno al ofrecimiento probatorio **D4)** presentado por la demandada.

A las pruebas de la demandada Garantizar Sociedad de Garantía:

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **a)** D.G.R. DE LA PROVINCIA ; **b)** REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO y **c)** AFIP**.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

D3) Prueba Constatación/Reconocimiento: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Se deja constancia que este ofrecimiento probaotrio se realizará por Secretaría y se dejará constancia en el sistema SAE.

D4) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 05/06/2024 a horas 10:30** a fin de que se presente **María Jose Rodríguez**, DNI N°36.229.697 y **Franco Tomas Espin**, DNI N° 36.838.443 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por el demandado**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 del Palacio de Tribunales, sito Pje Velez Sarsfield 450**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. En este acto, el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 05/06/2024 a horas 10:30**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial,** en la **Sala N° 2 del Palacio de Tribunales, sito Pje Velez Sarsfield 450** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales.**

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 11/04/2024

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.